

R.D. N° 20-6/2012.-

Montevideo, 4 de julio de 2012.-

**CONVENIO MARCO
CON INEFOP
Aprobación.-**

GCIA.ADM./2921

VISTO: los distintos proyectos de complementación que se encuentran en curso entre el Banco de Previsión Social y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional;

RESULTANDO: **I)** la solicitud del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), de enmarcar dichos proyectos en un convenio de relacionamiento interinstitucional;

II) que el objeto de INEFOP, como Persona de Derecho Público No Estatal, es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado, encontrándose entre sus cometidos, diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas;

III) que de acuerdo a lo que establece el artículo 4° de la Ley N° 15.800, entre las competencias del Banco de Previsión Social se encuentran: implantar programas y llevar a cabo acciones específicas tendientes a la promoción y desarrollo individual y social de sus beneficiarios; propender a la rehabilitación psicofísica y a la readaptación del trabajador con pérdida de la capacidad laboral; convenir con otros organismos públicos el suministro de bienes y servicios a sus afiliados, con la finalidad de complementar las prestaciones del sistema;

CONSIDERANDO: **I)** la conveniencia de aunar esfuerzos entre ambas Instituciones, de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional, en el ámbito de las respectivas competencias de cada parte;

II) que procede aprobar el proyecto de convenio marco entre el Banco de Previsión Social (BPS) y el Instituto nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE

1°) APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO A QUE REFIERE EL NUMERAL SEGUNDO DEL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

2º) COMUNÍQUESE A INEFOP Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

Reservado No



Convenio MARCO entre EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL (INEFOP)

En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2012 comparecen **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante **BPS**) representado en este acto por el Sr. Ernesto Murro Oberlín, en su carácter de Presidente y el Dr. Eduardo Giorgi Bonini, en su carácter de Secretario General del Directorio, con domicilio en la avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 y **POR OTRA PARTE,** el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante **INEFOP**) representado en este acto por el Sr. Juan Manuel Rodríguez Bas, en su calidad de Director General, el Lic. Agustín Pereira, en su calidad de Secretario Ejecutivo, con domicilio en la avenida Agraciada N° 2349, **ACUERDAN: Antecedentes:**

l) BPS: El art. 4 de la Ley 15.800 (Ley que reinstitucionaliza el Organismo), prevé entre los cometidos del Ente: "...9) Implantar programas y llevar a cabo acciones específicas tendientes a la promoción y desarrollo individual y social de sus beneficiarios, en especial del niño, la mujer y el joven; 10) Propender a la rehabilitación psicofísica e integración social del anciano y la readaptación del trabajador con pérdida de la capacidad laboral...13) Convenir con otros organismos públicos el suministro de bienes y servicios a sus afiliados, con la finalidad de complementar las prestaciones del sistema.

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, el BPS debe asumir responsabilidades crecientes en el análisis, promoción y gestión, de las políticas de protección y seguridad social que le dan origen y fundamento.

Se impone por tanto, el desarrollo de la investigación y la evaluación de las políticas sociales, interrelacionándose con otros organismos también responsables

a nivel nacional en el tema, promoviendo el diálogo social y la participación de otros sectores vinculados

II) **INEFOP**, como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de Noviembre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo. Constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: “Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas”, así como de “Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora”.-----

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional, en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte.-----

En este sentido, se propenderá el intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre BPS e INEFOP, para favorecer el fortalecimiento de ambas instituciones procurando la utilización óptima de sus recursos.-----

A tales efectos las partes contratantes se obligan a colaborar entre sí para el mejor desarrollo de las respectivas finalidades y actividades, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés, los que serán objeto de acuerdos particulares y planes de trabajo que especifiquen

objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes referente a las iniciativas que se enmarquen en este convenio.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos Complementarios o Particulares: Se suscribirán los Acuerdos Complementarios que las partes entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio marco.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio. -----

CLÁUSULA CUARTA: Comisión de Seguimiento: Los otorgantes del presente convenio designarán a dos responsables técnicos por cada parte, los que conformarán una comisión de seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento del mismo y eventualmente introducir los ajustes operativos necesarios. Estos representantes deberán estar designados en un plazo de 15 días a partir de la firma y tendrán que establecer un plan de trabajo estratégico para el desarrollo del presente convenio en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contando desde la firma del presente convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: Plazo: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años con posibilidad de renovación automática. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación no menor a 90 días, comprometiéndose las partes, a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación

en cuestión.-----Para constancia se suscriben
tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por BPS

Por INEFOP

/